

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2650/22

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR TRES PLAZAS, UNA DE MONITOR REHABILITACIÓN SANITARIO GIMNASIO, OTRA DE OFICIAL 1.ª SERVICIOS MÚLTIPLES Y OTRA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de El Arenal, provincia de Ávila, la Convocatoria pública unitaria de acceso a las plazas de Personal Laboral de este Ayuntamiento de El Arenal, que más adelante se expresan, incluidas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir tres plazas, una de monitor rehabilitación sanitario gimnasio, otra de oficial 1.ª servicios múltiples y otra de auxiliar administrativo, así como las bases que han regir aquellos elaboradas conforme con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público y que igualmente se transcriben, expediente 319/2022, se abre el plazo de presentación de solicitud, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la Convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, la cobertura en propiedad, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 27 de mayo de 2022. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, en la categoría profesional y servicio que constan en la relación de puestos de trabajo y se hayan dotadas con los emolumentos correspondientes a aquella, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos el plus de convenio y complemento de puesto de trabajo) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, la selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso de Méritos, en la forma que se determina en las corrientes Bases Específicas, proceso de selección que tendrá la condición de personal laboral fijo a jornada completa.

3. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; por las presentes Bases y Anexos y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de hombres y mujeres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 21 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO. (Disp. Adicional 6.ª Ley 20/2021)
Auxiliar Administrativo	1	Concurso.
Oficial 1ª Servicios Múltiples	1	Concurso.
Monitor Rehabilitación Sanitario Gimnasio.	1	Concurso.

Segunda. Condiciones de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida y no estar judicialmente inhabilitado para conducir.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- h) Estar en posesión del título que se establece para cada una de las plazas en el correspondiente anexo (tanto carácter de titulación como de actividad a realizar).
- i) Estar en posesión del carnet de conducir, clase B y D1E-DE.
- j) No ostentar la condición de personal laboral fijo. Todos estos requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes, según anexo que figura en el Anexo correspondiente, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través de la vía prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando. También podrá presentarse en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
3. Documentos que se acompañaran a la solicitud.
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte en su defecto.
 - b) Copia de los documentos justificativos a baremar en el Concurso.
 - c) Copia de la titulación exigida, para el puesto de trabajo.

- d) Informe de la vida laboral reciente o certificación de la Administración pública correspondiente en el que debe constar la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.
4. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elarenal.sedeelectronica.es>, insertándose un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía, compuesto por Presidente, tres vocales (personal laboral o funcionario de Administración Local y/o autonómica con titulación y experiencia suficientes) y Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección. El Tribunal Calificador actuará indistintamente con sus miembros titulares y suplentes y su régimen se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

La Alcaldía acordará el lugar, fecha y hora en el que se reunirá el Tribunal, anunciándose al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la Convocatoria.

BAREMO DE MÉRITOS.

Experiencia laboral (Hasta un máximo de 70 puntos).

1. Servicios prestados como personal laboral temporal en la Plaza del Ayuntamiento de El Arenal a la que se opta, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 70 puntos.

2. Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas o puestos del Ayuntamiento de El Arenal diferentes al que se opta, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría de la plaza a la que se opta, en otras Administraciones Públicas, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

4. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni como personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

5. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumará, de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Méritos académicos (Hasta un máximo de 30 puntos).

Títulos universitarios (hasta un máximo de 10 puntos).

1. Estar en posesión del Título de Doctor, 1,25 puntos. Estar en posesión de Master Universitario, 1,15 puntos). Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente, 1 punto Estar en posesión de Ingeniero Técnico, Diploma Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3er Grado o equivalente, 0,75 puntos.

2. La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la Convocatoria. No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 17 de octubre, por el que se establece la ordenación

de las Enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía. En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

Otros Títulos Homologados, cursos, diplomas y especialidades (Hasta un máximo de 20 puntos).

1. Por cada curso universitario completo relacionado con el trabajo a realizar, 0,55 puntos. Título de Bachiller Superior, 0,50 puntos. Título de Técnico superior en grado medio de Formación Profesional o equivalente, 0,40 puntos. Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente, 0,35 puntos.

2. Cursos referentes a las siguientes materias, contabilidad, facturación, nominas, gestión de contrataciones, gestión de subvenciones, registro de documentación, ofimática (los cursos deben ser expedidos por Administraciones Públicas o estar incluidas en proceso formativos con participación de una Administración pública, 10 puntos. La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la Convocatoria. En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

3. Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de 20 horas acreditadas, 5 puntos.

De 20 o más horas lectivas acreditadas 0,10.

De 50 o más horas lectivas acreditadas 0,25.

De 100 o más horas lectivas acreditadas 0,50.

De 150 o más horas lectivas acreditadas 0,75.

De 200 o más horas lectivas acreditadas 1.00.

Titulación permiso de conducción. B (1 punto), C1-C (2 puntos), D1-D (3 puntos), BE (4 puntos), C1E-CE (5 puntos), D1E-DE (6 puntos). Se tendrá en cuenta, sólo la puntuación más alta del permiso de conducción.

BASES ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS PLAZAS.

1.º Monitor Rehabilitación Sanitario Gimnasio. (Masajista, presoterapia, electroterapia, gimnasio y balance de asistencia y cobros de servicios).

2.º Oficial 1.ª Servicios Múltiples. (Control de aguas e instalaciones municipales, encargado de servicios, conductor del camión contraincendios y pala excavadora, encargado brigada contraincendios, coordinador de obras y encargado del cementerio municipal enterramientos y cambios de fosas y nichos de cadáveres), mantenimiento de alcantarillado (servicio de desatranques).

3.º Auxiliar Administrativo (encargado de personal, relaciones con otras Entidades, turismo, contabilidad municipal (programa Conta-local), registro, padrón municipal (programa Liebre), archivo municipal, coordinador Mancomunidad de Municipios Los Galayos), encargado Punto Información Catastral y estadística.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no serán debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes. Los méritos alegados y acreditados por los/as interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos. Resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y referencia de género.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Arenal, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser contratado para ocupar, con carácter laboral fijo de plantilla, sin que la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que plazas a cubrir. No obstante lo anterior, cuando se produzca renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes propuestos antes de su contratación, la autoridad competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el orden de puntuación final alcanzado en el proceso selectivo para su posible contratación como personal laboral fijo en plantilla.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles, desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, salvo que obren en poder del Ayuntamiento de El Arenal, provincia de Ávila. Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Novena. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. Recursos.

Las presentes bases, Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados legítimos en la forma y plazos que se establecen en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Arenal, 1 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ANEXO I**SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS POR CONCURSO**

SOLICITANTE.

Nombre y Apellido

DNI-NIE Fecha de Nacimiento.....

Dirección/ Localidad

Número de teléfono.....

Correo electrónico

Solicita se le incluya en el proceso selectivo por concurso, conforme a la Convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Arenal, BOP Ávila y la página Web del mismo, adjuntando la documentación requerida para participar en la Convocatoria.

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA:

.....
.....

El solicitante declara bajo juramento que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria, y que no se halla inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Y para que conste a los efectos oportunos, los firma en El Arenal a de de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL
PROVINCIA DE ÁVILA.